



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 123

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2018 0001100, SE
PROFIRIO AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia a la conducta del Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta de ANA MERCEDES MESTRE RUEDA y DAVID ALBERTO ARRAZOLA FLOREZ, en sus condiciones de JUEZ SEGUNDA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE y JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA, respectivamente, a propósito de la compulsión de copias ordenada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 01 de diciembre de 2017 en la que resolvió la impugnación interpuesta contra la decisión del 23 de noviembre de la misma anualidad, en la que un Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta denegó el amparo de habeas corpus demandado por el apoderado de JHONNY RONDÓN GONZÁLEZ y EDINSON MÁRQUEZ PALMA, quienes fungen como acusados en el proceso penal radicado 080016099031-2014-00131-00, por la presunta comisión de la conducta punible de Concierto para Delinquir en Concurso con Uso de documento falso y Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de armas de uso privativo de las fuerzas armadas, el cual cursó en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Santa Marta.

2.- Para que obre como prueba se ordena:

2.1 Obtener copia auténtica de las calidades de los sujetos disciplinables, actos administrativos y posesión en el cargo.

2.2 Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.

TERCERO: Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

CUARTO- Por la secretaria de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY QUINCE (15) de JULIO de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DIECINUEVE (19) de JULIO de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial